



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-844-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las once y ocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-036-004-14**, derivada de la revisión los Ingresos y Egresos de las Inversiones Públicas de la Facultad de Agronomía por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar y determinar la naturaleza y la efectividad de los Recursos Provenientes del Presupuesto Estatal e Ingresos Propios Centrales de la Facultad de Agronomía (FAGRO) por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno diciembre del año dos mil diez; **b)** Verificar el cumplimiento de las Disposiciones Legales, Reglamentarias, Normativas y/o Políticas establecidas por la Universidad Nacional Agraria (UNA), identificando situaciones que puedan dar lugar a responsabilidades de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-844-15

cualquier índole; y, **c)** Verificar los Activos Fijos de la Facultad de Agronomía. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). La conclusión del Informe es la siguiente: **1)** Los Ingresos percibidos por la Universidad Nacional Agraria, Facultad de Agronomía (FRAGO), fueron adecuadamente clasificados, depositados y registrados en las cuentas correspondientes y los desembolsos que correspondieron a erogaciones con fondos del estado y propios de la Universidad, están adecuadamente soportados conforme las Leyes, Normas y Regulaciones; y, **2)** Se determinó una debilidad del Control Interno y consiste en: la falta de actualización del Manual de Procedimientos de Control Interno para las Compras y Contrataciones para el año dos mil diez por parte de la Unidad de Adquisiciones. En virtud de lo cual tal debilidad no presta mérito para establecer responsabilidad a los servidores públicos auditados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-036-004-14**, derivada de la revisión los Ingresos y Egresos de las Inversiones Públicas de la Facultad de Agronomía por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**; y, **II)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada asegurar el cumplimiento de la medida correctiva establecidas en la recomendación de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Remítase Certificación de esta Resolución



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-844-15**

Administrativa a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta (940) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/WAZP/isaura